

PARRAL,

78 Ene 2013
DECRETO N°. 39 /

VISTOS:

- 1.- Las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, denominada "**Reposición Parcial Talleres Municipales**".
- 2.- El Contrato Ad-referéndum, de fecha 21 de Noviembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Contratista.
- 3.- El Decreto N° 718, de fecha 29 de Noviembre de 2011 que aprueba contrato Ad-referéndum.
- 4.- La Modificación de Contrato, de fecha 07 de Septiembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad y el Contratista.
- 5.- El Decreto N° 1170, del 27 de Septiembre de 2012, que aprueba la Modificación de Contrato.
- 6.- Decreto N° 1331, de fecha 18 de Diciembre de 2012, que Designa la Comisión provisoria de la obra.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 8.- El Decreto Exento N° 69 de fecha 11 de Enero de 2013, que designa Secretaria Municipal (s) a Doña Paula Zúñiga Fuentes.
- 9.- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar Decretos, bajo formula "Por orden de la Sra. Alcaldesa"
- 10.- El Decreto Exento N° 32 de fecha 16 de enero de 2013, que aprueba el acta de Recepción Provisoria del Proyecto denominado **Reposición Parcial Talleres Municipales**".

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Exento N° 32 de fecha 16 de enero de 2013, por un error se señaló: "**DEVUELVA** boleto de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato", debiendo señalar: "**PAGUESE**, la cantidad de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.796.400)**, a don **ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL**, cédula nacional de identidad N° 7.655.473-0, sin perjuicio de que se apliquen las multas señaladas en el numeral diez (10), número cuatro(4) de las Bases Administrativas y en la cláusula Decima Segunda del Contrato, por el Inspector de Obras."

DECRETO:

MODIFIQUESE, el Decreto Exento N° 32 de fecha 16 de enero de 2013, en el siguiente sentido:

Donde indica; "**DEVUELVA** boleto de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato".-

Debe indicar; "**PAGUESE**, la cantidad de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.796.400)**, a don **ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL**, cédula nacional de identidad N° 7.655.473-0, sin perjuicio de que se apliquen las multas señaladas en el numeral diez (10), número cuatro (4) de las Bases Administrativas y en la cláusula Decima Segunda del Contrato, por el Inspector de Obras."

ESTABLEZCASE; que dicho pago se efectúa por concepto de devolución de dineros cobrados por hacerse efectiva por este servicio municipal la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato de la licitación pública denominada **REPOSICIÓN PARCIAL TALLERES MUNICIPALES** y que correspondía a Boleta de Garantía No Endosable N° 19 del Banco Santander de fecha 22 de agosto de 2012.-



IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 214-09-13 "Otras Obligaciones Financieras-Varias", Cuenta Expresupuestaria.

DEJESE, establecido que las multas por concepto de atraso en el ingreso de la boleta de garantía, acorde a lo dispuesto en las bases de licitación, serán descontadas en el último estado de pago, cuya supervisión estará a cargo del Director de Obras Municipales.

En lo demás mantiene plena vigencia el Decreto Exento N° 32 de fecha 16 de enero de 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. Con los antecedentes que corresponda a la carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


[Handwritten Signature]
PAULA ZUNIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


[Handwritten Signature]
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**PRU/PZF/JCS/ABL/
DISTRIBUCION**

- Carpeta Contraloría General de la República
- Control
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Obras Municipales (2)
- Archivo Secplan
- Archivo Jurídico
- Archivo Finanzas.


[Handwritten Signature]
I. ABOGADA JURIDICO